



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

1260 *EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO (E.A.T.I.M.) DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON DESTINO A PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, ANUALIDAD 2026.*

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO (E.A.T.I.M.) DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON DESTINO A PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, ANUALIDAD 2026.

BDNS (Identif.): 889421

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/889421>)

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2026, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 2023-3402, de fecha 4 de agosto de 2023 (BOP núm. 155, de fecha 11 de agosto de 2023), por el que se convocan subvenciones a Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (E.A.T.I.M.) de la provincia de Alicante con destino a programas y actividades de igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género, anualidad 2026.

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones en esta convocatoria los municipios y entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio de la provincia de Alicante.
2. No podrán acogerse a esta convocatoria aquellas entidades que ya disfruten de cualquier subvención de la Excma. Diputación u Organismo dependiente de la misma



para idéntico objeto, actividad o programa, así como las Mancomunidades de la provincia por contar con una convocatoria específica.

3. No se prevé la posibilidad de entidades colaboradoras.

Segundo. Objeto:

1. La finalidad de la presente convocatoria es coadyuvar a los gastos derivados de la organización y realización de proyectos, programas y/o actividades en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género, relacionadas con los programas y áreas descritas en la presente convocatoria.

2. Podrán subvencionarse los siguientes proyectos, programas y/o actividades:

1) ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA englobadas en las siguientes materias:

- La prevención de la violencia de género entendida como todo tipo de violencias que se ejercen contra las mujeres.

- La promoción y el reconocimiento de los cuidados en el ámbito doméstico a través de acciones que fomenten la corresponsabilidad y la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

- El fomento de las masculinidades igualitarias.

- Las desigualdades de género existentes y la ruptura de roles y estereotipos de género.

- La promoción de la coeducación entre población escolar del municipio.

- Celebración de efemérides de carácter reivindicativo en materia de igualdad de género y de visibilización de los derechos de las mujeres.

En este bloque, las acciones a subvencionar pueden ser las siguientes:

- Acciones formativas e informativas, tales como talleres, charlas, seminarios, cursos y similares.

- Acciones de sensibilización y concienciación, así como de visibilización de efemérides relacionadas con la igualdad de género, tales como campañas, elaboración, edición y publicación de material con contenido de igualdad de género, jornadas, exposiciones, performances, actuaciones artísticas, campañas publicitarias o actos públicos.

2) ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN DIRIGIDAS A MUJERES:

- La reducción de la brecha digital de género y promoción del uso de las tecnologías de la información y la comunicación.



- El empoderamiento y de capacitación profesional para la inserción socio laboral dirigidas a mujeres que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad como las pertenecientes a minorías étnicas, reclusas, víctimas de violencia de género, etc.
- Servicios de asesoramiento jurídico y/o psicológico para mujeres.

En este bloque, las acciones a subvencionar pueden ser las siguientes:

- Acciones formativas para mujeres con las finalidades recogidas en esta convocatoria.
- Servicios de asesoramiento jurídico y/o psicológico para mujeres.

3. Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria las siguientes actividades y programas:

- a) Programas y proyectos consistentes en la realización de actividades con una finalidad únicamente lúdica y/o festiva, tales como, cursos de cocina, nutrición, artesanía, manualidades, bailes, pintura, viajes de recreo, culturales, etc., así como actividades físicas y deportivas destinadas al desarrollo personal y el bienestar físico y mental.
- b) Actividades físicas, deportivas y/o de carácter rehabilitador, destinadas a la mejora de la calidad de vida de las personas de la tercera edad para el favorecimiento de un envejecimiento activo y saludable.
- c) Programas y/o proyectos destinados a la promoción de la inclusión social de mujeres con discapacidad física, psíquica y/o sensorial, afectadas por alguna drogodependencia y otras conductas adictivas y/o las inmigrantes.
- d) Programas y/o proyectos socio-sanitarios cuyas beneficiarias directas sean, total o parcialmente, personas con diversidad funcional, afectadas por alguna drogodependencia y otras conductas adictivas, enfermedad crónica o trastorno mental, con carácter terapéutico o rehabilitador, incluyendo aquí, además de medidas sociales, actuaciones de atención sanitaria, y ya sean dirigidas de manera directa sobre la persona afectada como destinadas a familiares, cuidadores/as o personal voluntario.
- e) Programas y/o proyectos que no tengan como objetivo principal el fomento y la consecución de la igualdad de género y/o que contravengan el interés público perseguido por la Diputación Provincial de Alicante.

4. La realización de los proyectos o actividades requiere el cumplimiento de las siguientes obligaciones especiales:

- Publicidad de la actuación, conforme artículo 15 de la Ordenanza de Subvenciones, con indicación de la presente convocatoria, y el total de subvención concedida, incluyendo la imagen institucional de la entidad provincial cuando se trate de publicaciones físicas y electrónicas.
- Cumplimiento de la normativa sobre contratación del sector público.



Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General para la concesión de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (publicada en el BOP número 11, de 19 de enero de 2026).

Cuarto. Cuantía:

El importe total máximo de las ayudas a conceder es de trescientos once mil trescientos treinta y un euros (311.331,00 €), consignados en el Presupuesto de la Diputación de Alicante.

Se prevé la posibilidad de una ampliación por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), cuya incorporación no requerirá una nueva convocatoria, sin perjuicio de la tramitación que corresponda.

El importe máximo de cada subvención será de 3.500 euros (IVA y otros impuestos incluidos).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones.

Alicante, 23-02-2026.

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE ACCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

LA DIPUTADA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

LA SECRETARIA GENERAL